

XXXIX CONVENCION NACIONAL ORDINARIA DEMOCRATICA

2° INFORME DE LABORES SECRETARIA DE JUBILADOS



MA. PATRICIA ALEMAN VILLA

SEPTIEMBRE 2014

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS CONVENCIONISTAS.

En apego a lo establecido en el Artículo 61 Inciso G de nuestros Estatutos en vigor, presento ante esta **XXXIX Convención Nacional Ordinaria Democrática de los Telefonistas**. El Primer Informe de Labores de la Secretaria de Jubilados, correspondiente al periodo del **1º de Septiembre del 2013. Al 31 de Agosto del 2014.**

Su servidora Patricia Alemán Villa Secretaria del Sector de Jubilados Periodo 2012-2016, es para mi un honor estar ante ustedes para darles el segundo informe de mi gestión.

Una de las principales funciones que tiene esta Secretaría, es gestionar, vigilar e intervenir, para la correcta aplicación de todos los trámites de los compañeros activos en vísperas de jubilarse y a todos los compañeros ya Jubilados de todos los diferentes trámites que deberán realizar como por ejemplo:

Todo compañero próximo a Jubilarse de la Sección Matriz, deberá hacer su tramite con 2 meses de anticipación a la fecha de la jubilación, presentándose en la Secretaria de Trabajo, con los siguientes documentos: Original de Acta de Nacimiento (Esta deberá ser con tres meses de reexpedición) y llenar la solicitud con todos sus datos personales. Asimismo, los compañeros de las Secciones Foráneas, lo deberán tramitar con su Comité Ejecutivo Local en las mismas condiciones.

Posteriormente a este trámite se le cita en la Sria. De Trabajo para entregarle la carta de Jubilación en la cual aparece su nombre, la ultima categoría que ostentaba, su salario de la especialidad, el salario por jubilación de Telmex, y el salario integrado.

COMPAÑEROS YA JUBILADOS

Con la carta de Jubilación que les otorga la Empresa y una guía con la cual debe realizar los tramites administrativos en Parque Vía 190 1er. Piso., deberá gestionar su credencial que lo identificara como compañero(a) jubilado(a).

Todo trabajador de Telmex que se jubile con menos de 60 años de edad tiene derecho a que la Empresa lo inscriba en la continuación voluntaria del Seguro Social, (modalidad 40); así como al Seguro de Salud para la familia para el y sus beneficiarios (modalidad 33) de acuerdo a la cláusula 126 del C.C.T..

El numero de semanas cotizadas dará derecho a su pensión de cesantía al cumplir 60 años de edad, esta prestación podrá otorgarse siempre que el compañero(a) jubilado(a) acuda a realizar sus tramites dentro de los 5 días posteriores a su jubilación, el cual deberá presentarse al Departamento de Seguro Social: Parque Vía No.190 Oficina 101, TEL: 52-22-69-18 en el horario de 8:00 a 12:30 Hrs. Para los compañeros de la Sección Matriz; y para Secciones Foráneas deberán acudir a Recursos Humanos de su Localidad.

Este trámite se realizara de manera personal cada año en el mes que se haya dado la jubilación con la siguiente documentación:

- **JUBILADO(A)** **Acta de nacimiento original y copia.**
 Acta de matrimonio original y copia.

- **CONCUBINA(O)** **Solo a falta de esposa o esposo (con hijos procreados).**
 Acta de nacimiento original y copia.
 Acta de nacimiento de sus hijos hasta los 16 años original y copia.

- HIJOS:** **(De 16 a 25 años). Acta de nacimiento Original y Copia.**
 Carta constancia de la Escuela Incorporada a la S.E.P., donde realiza sus estudios, que indique el inicio y termino de ciclo escolar, original y dos copias.

- **PADRES:** **Acta de nacimiento original y copia.**
 Copia fotostática de su credencial de elector, la cual indique que el titular vive en el mismo domicilio que el compañero Jubilado(a).

NOTA: En caso de no contar con acta de nacimiento de los Padres, traer copia fotostática de su Carnet del I.M.S.S., y de la hoja rosa de su último aseguramiento (estos documentos se enviaran a consideración del I.M.S.S.). Si llevas a cabo una nueva inscripción, tendrás que entregar 2 fotos tamaño infantil.

En Secciones Foráneas, deberán acudir al Administrativo correspondiente y al Comité Ejecutivo Local del Sindicato.

Supervivencia: Recordamos que se tiene que realizar cada 6 meses, ante la Empresa este trámite para evitar la suspensión de sueldo. En los casos que los compañeros que no se pueden desplazar por motivos de enfermedad o por la edad, se acordara entre Empresa y -Sindicato para realizar una visita domiciliaria y actualizar su supervivencia.

Para el Pago de Fondo de Retiro por Jubilación del S.T.R.M., el cual se tramitará ante la Secretaría de Tesorería, será con la siguiente documentación: Copia de la Carta de Jubilación de la Empresa, Copia de Acta de Nacimiento y copia del último volante de pago.

Recordatorio y Orientación relacionados con la elaboración y actualización de **los 4 documentos obligatorios** en que los compañeros jubilados deben designar a sus beneficiarios:

- 1.- Póliza del Seguro de Vida de Grupo de la Empresa (Inbursa):** actualmente equivale a la cantidad de \$ **539,530.16 (quinientos treinta y nueve mil quinientos treinta pesos 00/100 M. N.) Por muerte natural.**, tramitarla o renovarla acudiendo a Parque Vía 190 Oficina 150 1er. Piso (Prestaciones En Dinero).
- 2.- Póliza del Seguro de Vida de Grupo del Sindicato:** actualmente equivalente a la cantidad de \$**680,000.00 (seiscientos ochenta mil pesos 00/100 m. N.) Por muerte natural.**, tramitarla o renovarla en el Sindicato planta baja (Aseguradora G.N.P.).
- 3.- Cédula Cláusula 159, del contrato colectivo de trabajo actualmente equivale a la cantidad de 145 días** del monto de la pensión que percibe., como ayuda transitoria a los beneficiarios por el fallecimiento del compañero jubilado(a) independientemente de la Cláusula 158 deberá tramitarla o renovarla en el Sindicato planta baja Sria. de Organización y Propaganda.
- 4.- Cédula Cláusula 123, para la designación de beneficiarios para el finiquito,** actualmente equivale a la recuperación de la parte proporcional al ahorro y aguinaldo correspondiente.,deberán de tramitarla o renovarla en el Sindicato planta baja Sria. de Organización y Propaganda.

NOTA: Cláusula 158 que equivale a 125 días de gastos de funeral (no requiere nombrar beneficiarios), se le pagara a la persona o familiar que aparezca en la factura. Esta gestión se hará ante la Empresa

De los documentos anteriores:

- **Si** no han sido elaborados, solicitarlos, presentando credencial **actualizada** de la Empresa o del Sindicato.
- **Si** ya efectuaron los tramites, se consideran validos en tanto no cambien los beneficiarios, en el entendido que la póliza mas reciente anula las anteriores.
- **Si** requieren renovación, deberán presentarse las anteriores pólizas o cédulas gestionadas.
- **Se** sugiere verifiquen dichos documentos.

Secciones Foráneas: Se tramitaran en la Oficina de Recursos Humanos de la Empresa y Oficina Sindical de su Localidad.

A F O R E

Cuando te jubiles, se requiere la siguiente documentación para el pago del S.A.R. '92. E Infonavit '92.

- **Anexo A. (Telmex) o (C.T.B.R.)**
- **2 recibos de pago como (jubilado).**
- **Credencial de Telmex como (jubilado).**
- **Credencial del I.F.E. o Pasaporte.**
- **Comprobante de domicilio.**

Cuando cumplas 60 años (Cesantía) podrás cobrar en tu Afore el Retiro 97. Con la siguiente documentación:

- **Resolución (I.M.S.S.).**
- **Credencial de pensionado(a) del (I.M.S.S.).**
- **Credencial del I.F.E.**
- **Comprobante de domicilio.**

A continuación detallamos el significado de cada rubro que aparece en su Afore.

DE CESANTÍA Y VEJEZ IMSS

La cantidad de este rubro será utilizada para obtener la pensión del Seguro Social

CUOTA SOCIAL / APORTACIÓN ESTATAL

La cantidad de estos dos rubros será utilizada para obtener la pensión del Seguro Social.

RETIRO SAR-IMSS 92.

La cantidad de este rubro lo paga la Afore al momento de jubilarse el trabajador, causando impuesto.

INFONAVIT 1992.

La cantidad de este rubro lo paga la Afore al momento de jubilarse el trabajador, si es que tienen derecho.

RETIRO 1997

La cantidad de este rubro lo paga la Afore al momento de cumplir 60 años de edad, causando impuesto.

INFONAVIT 1997

La cantidad de este rubro se pagara conforme a la nueva Reforma a la Ley del Infonavit '97. Que a continuación les detallamos:

REFORMA A LA LEY DEL INFONAVIT '97.

Concluyó el proceso legislativo con el que se reformó la Ley del Infonavit 97., Decreto por el que se reforman los artículos 43, 44, y 47 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y el octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y que da respuesta a un sentido reclamo de los mismos. Estos cambios que entraron en vigor a partir del día 12 de enero del 2012., publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de enero del 2012, beneficiarán a millones de trabajadores pensionados.

El de mayor trascendencia es, sin duda, el cambio al artículo octavo transitorio y que faculta al Infonavit a entregar a los trabajadores el saldo de la Sub-cuenta de vivienda 97., al momento de pensionarse.

Anteriormente, para recuperar ese ahorro, los trabajadores hacían una demanda ante la autoridad laboral o presentar un amparo indirecto en un juzgado de distrito, con los costos e inconvenientes que eso representa. Con la modificación aprobada, la devolución de la Sub-cuenta de vivienda 97., dejó de ser un negocio de abogados y se convierte en un proceso administrativo.

¿Quiénes se benefician de esta Reforma?

- 1.- Personas que se pensionen bajo el régimen del Seguro Social de 1973**, después de la entrada en vigor de la reforma a la ley. Durante el 2012., los trabajadores a quienes se les deberá entregar su ahorro en una sola exhibición. A partir de febrero del 2012. Iniciarán la devolución de la Sub-cuenta de vivienda a los nuevos jubilados y pensionados.

- 2.- **Personas que ya se pensionaron bajo el régimen del Seguro Social 1973**, que demandaron la devolución y tienen una resolución en su favor sin ejecutar.
- 3.- **Personas que ya se pensionaron bajo el régimen del Seguro Social de 1973, que demandaron la devolución pero su juicio aun esta abierto.** Si el trabajador se desiste del juicio, recibirá su ahorro en una sola exhibición. En la actualidad, se tienen cerca de 100,000 procesos abiertos ante la autoridad laboral y diversos juzgados de distrito.
- 4.- **Personas Que ya se pensionaron bajo el régimen del Seguro Social de 1973, que demandaron la devolución pero obtuvieron una resolución negativa, y aquellos que nunca lo hicieron.** La Secretaria de Hacienda y Crédito Público definirá el procedimiento de devolución para estos trabajadores en un plazo no mayor de 180 días a partir de la entrada en vigor de la reforma; con base en ese procedimiento, el plazo de entrega no superara los 18 meses.

¿Qué es el Saldo de la Sub-cuenta de Vivienda?

Es el ahorro que se generó bimestre a bimestre con las aportaciones que realizó su patrón, equivalentes al 5% de su salario integrado a partir del cuarto bimestre de 1997.

¿Quiénes pueden solicitar la devolución del Saldo de la Sub-cuenta de Vivienda?

Los trabajadores que se beneficien bajo el régimen de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de Junio de 1997., que cuenten con una Resolución de Pensión emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social y eligieron pensionarse mediante la Ley 1973., La devolución no aplica para personas a las que:

- 1.- Previamente se les haya devuelto el Saldo de la Sub-cuenta de Vivienda como resultado de una negativa de pensión.
- 2.- Previamente se les haya devuelto el Saldo de la Sub-cuenta de Vivienda como parte de la ejecución de una demanda laboral o un amparo indirecto.
- 3.- Son parte de planes privados de pensión.
- 4.- Se beneficien bajo el régimen de la Ley del Seguro Social vigente (régimen 1997).

Las personas titulares de la pensión, deberán hacer de forma directa el proceso de devolución.

No lo podrán hacer terceros en su nombre.

En caso de fallecimiento, podrán continuar con el trámite los beneficiarios del titular (siempre y cuando presenten el documento de Designación de Beneficiarios, emitido por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje o autoridad judicial que los acredite como tales).

¿Cuánto será el monto de su devolución?

El monto a devolver, se conformará por los recursos que se acumularon en el Saldo de la Subcuenta de Vivienda, a partir del 4º bimestre de 1997., en adelante y los rendimientos obtenidos hasta el momento de la transferencia al Gobierno Federal.

Por seguridad de confidencialidad, la cantidad a devolver solamente se le puede informar directamente al titular de la pensión durante su cita.

CESANTÍA VEJEZ

Compañeros(as) que próximamente cumplan 59 años, los exhortamos a que pasen a la oficina del Sector de Jubilados para orientarlos y asesorarlos en lo referente al trámite de los 60 años (edad avanzada) y 65 años (vejez) ante Telmex y el IMSS.

Hemos detectado que algunos compañeros(as) lo tramitan ante Licenciados o coyotes que los extorsionan con resultados negativos.

La invitación es para que se acerquen a ésta oficina y evitar estos fenómenos que perjudican a los trabajadores en edad avanzada y vejez.

Tramites Y/O Gestiones:

L E Y 1 9 7 3

PARA EL TRÁMITE DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN SU AFORE CORRESPONDIENTE:

- **Original y copia** de la baja del patrón “hoja rosa” (59 años) y a partir de los 60 te dan ficha electrónica ..
- **Original y copia** de credencial o documento con numero de seguridad social (aviso de inscripción, carnet de citas o cedula de afiliación).
- **Original y copia** de comprobante de domicilio, recibo de agua, teléfono o predial reciente.
- **Original y copia** de estado de cuenta afore que contengan el numero de seguridad social.
- **Original copia** de CURP.
- **Original y copia** de la credencial del I.F.E.
- **Original y copia** de cedula fiscal (R.F.C. con homoclave emitida por Hacienda).
- **Original de acta** de nacimiento del asegurado.
- **Original y copia** de acta de matrimonio.
- **Esposa original y copia** de acta de nacimiento, I.F.E. y CURP.
- **Concubina** (testimonial del concubinato).
- **Contrato de cuenta bancaria** con beneficiarios en donde indique la clabe de 18 dígitos (para depositarle mensualmente su pensión).
- **Original y copias** de actas de nacimiento y CURP., de hijos menores de 16 o 25 años si son estudiantes.
- **Original y copia** de constancia de estudios de hijos mayores de 16 a 25 años de edad, deberá traer; nombre del plantel, clave del plantel, clave de la Sep., nivel de estudios, numero de periodo escolar, y periodo escolar, fecha de expedición y lugar de expedición.
- **Hijo mayor de 16 años discapacitado** (ST-6 con dictamen de beneficiario incapacitado, expedido por el servicio de salud en el trabajo del I.M.S.S.).
- **Original y copia** de acta de nacimiento de padres de no tener esposa o hijos.

OBSERVACIONES

- ❖ Las actas no deben tener tachaduras o enmendaduras.

- ❖ En caso de contar con errores en el nombre del asegurado, en documento de afore o registro de afiliación deberán hacer las correcciones necesarias de dichos registros en la institución correspondiente.

- ❖ El comprobante de domicilio deberá estar a nombre del solicitante.

- ❖ En caso de no tener comprobante deberá solicitar una constancia de residencia que expide la delegación política.

Nota: acudir a la afore que le corresponda, quien le dará al trabajador un folio de registro para que posteriormente acuda a su Clínica que esta adscrito con su expediente completo para que el instituto proceda a iniciar su tramite de la pensión.



LOS TRÁMITES SON GRATUITOS

Posteriormente lo citarán para que firme la oferta de elección de régimen 73 o 97, debe seleccionar régimen 73, posteriormente lo citaran para que firme la resolución para el otorgamiento de la pensión, firmara al reverso donde le indican que tiene 15 días hábiles para inconformarse si es que las semanas de cotización están mal calculadas o el monto de la pensión de acuerdo a los artículos 292 y 294 de la ley del imss. 1973. En este inter. De los días hábiles pasara a la oficina de jubilados para que lo orienten y calculen las semanas y el pago, en caso de estar mal deberá trasladarse a parque vía 190 1er. Piso en la ventanilla del I.M.S.S., por su carta patronal, donde le indicaran las semanas de cotización que pago Telmex al I.M.S.S., con dicho formato se le orienta para que pase a la secretaria de previsión social y le elaboren los 4 juegos de inconformidad, presentando también fotocopia del I.F.E. y del CURP. En lo que sigue el proceso administrativo ante el I.M.S.S. de la inconformidad, el trabajador(a), cobrara su pensión normalmente hasta que le informen o firme la segunda resolución de pensión, podrán acudir nuevamente a la Sria. De jubilados para confirmar que la resolución sea la correcta.

LEY IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dio a conocer en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforma la Fracción III del Artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), el cual entro en vigor el día 26 de mayo del 2012. Quedando como sigue:

Artículo 109.

No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

Fracción II.

Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias y otras formas de retiro, provenientes de la Sub-cuenta del seguro de retiro o de la Sub-cuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto **no exceda de quince veces** el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente. Por el excedente se pagara el impuesto en los términos de este Título.

Para estos efectos, se mantiene la aclaración de que por el excedente se pagara el impuesto en los términos del Título IV “De las personas físicas” de la L.I.S.R.

Cabe señalar que antes de la reforma el monto diario por el cual no se pagaba el I.S.R. por esos ingresos era de nueve veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS JUBILADOS Y PENSIONADOS:

Les informo que el día 12 de Noviembre del 2012., se publicó en el Diario Oficial de la Federación la 4ª resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para el 2012., y en su anexo 1.3.10.12 referente al procedimiento para efectuar la retención del I.S.R., por pagos de pensiones y haberes de retiro percibidos de dos o más personas morales (TELMEX-I.M.S.S.), Tenemos que comunicar por escrito a cada una de las personas (I.M.S.S.-TELMEX), que se perciben ingresos a que se refiere el Artículo 109

Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así como el monto mensual que se recibe de cada una de ellas referente al pago por jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, pagados al contribuyente de que se trate, independientemente de quien pague dichos ingresos.

Así mismo, para que las personas que realizan los pagos por los ingresos percibidos, el contribuyente deberá comunicar por escrito (llenar formato que se le proporcione), a cada una de las personas que efectúen los pagos, Es decir al I.M.S.S., se deberá de informar lo que TEL-MEX., te paga de pensión mensual y viceversa a TEL-MEX., se informará lo que el I.M.S.S. te paga de pensión mensual el monto bruto (sin aguinaldo sin otros descuentos y sin otros ajustes). Esto se implemento a partir del 17 de Diciembre del año 2012

Al resultado que se obtenga de la Fracción anterior, el retenedor sumará los totales y se disminuirá el monto de la exención mensual a 15 salarios mínimos y al monto excedente será sobre el cual se deberá calcular el I.S.R.

TRÁMITES POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

Se atendieron a nivel Nacional **30** casos para exentarlos del pago del Seguro de Vida de Grupo del Sindicato (conservando su validez original).

Compañeros: En relación al trámite para cancelar descuento Clave 54 (Seguro Sindicato), por Dictamen de Invalidez Total y Permanente y el reintegro correspondiente a compañeros pensionados jubilados, les informamos que este tramite se realizara en Tesoreria, presentando la siguiente documentación.

- ✪ Dictamen Medico que proporciona el I.M.S.S. de invalidez total y permanente (MT-4 ó ST-4).
- ✪ Cédula de Designación de Beneficiarios del Seguro de Grupo 4100-G.
- ✪ Volante de pago correspondiente a la fecha que se otorgo la Invalidez.
- ✪ Copia de la Credencial de Telmex.
- ✪ Copia de la Credencial de Elector por ambos lados.
- ✪ Copia de la Credencial del IMSS. (Pensión por Invalidez Permanente).

En los casos que la Empresa nuevamente aplique descuento, solicitamos:

Copias de volantes de pago donde se refleje clave 54 (Todos en lo que aparezca el descuento hasta la fecha de Trámite).

VISITAS DOMICILIARIAS

Se sigue realizando visitas domiciliarias con la participación de un Representante de la secretaria de jubilados y un Representante de la Empresa, para atender a los llamados de compañeros(as), para diversos trámites tales como: firma de Carta Poder, firma de supervivencia, actualización de Pólizas, Cédulas de Designación de Beneficiarios, etc.

ANTICIPOS DE AGUINALDO Y FONDO DE AHORRO

Se tramitaron 2,237 préstamos de la Sección Matriz y Foráneas (incluyendo reconsideraciones), Así mismo agradezco al compañero **Alfredo Cárdenas Pérez** , su apoyo para que las solicitudes de los compañeros fueran atendidas con mayor rapidez.

PRÉSTAMOS A LA VIVIENDA (FIDEICOMISOS)

Se gestionaron **157** préstamos de compañeros de la Sección Matriz y Foráneas

CAMBIOS DE RESIDENCIA

Se tramitaron 15 cambios de residencia.

COORDINACIÓN A MI CARGO

Como parte de mis responsabilidades tengo la coordinación de la siguiente Especialidad.

- **TRAFICO LINDAVISTA (020 I.D. NACIONAL, 040 SERVICIOS ESPECIALES**
- **Y 090 L.D. INTERNACIONAL).**

Agradezco a las Delegadas de Tráfico y a mis compañeros Coordinadores del C.E.N., por la ayuda que me han brindado al trabajar de manera conjunta para beneficio de las compañeras y compañeros bajo mi coordinación

➤ **JUBILADOS**

Se efectúan mensualmente Asambleas de Jubilados en las cuales se informa de los eventos más importantes por los que atraviesa el Sindicato, como es el caso de la Reforma de Telecomunicaciones. Asimismo, los compañeros jubilados han demostrado su interés de participar en apoyo al Sindicato en caso de ser necesario para reforzar y apoyar a nuestros compañeros activos en sus puestos de trabajo.

En la pasada revisión contractual se logro la participación de los compañeros jubilados de regresar a prestar sus servicios a Telmex. Bajo ciertas condiciones y requisitos legales y fiscales, mismos que aun no se han definido hasta en tanto no se reanude la negociación con la empresa.

Quiero hacer una mención especial en primer lugar al **Compañero Francisco Hernández Juárez**, por su confianza y apoyo depositada en mí para lograr el mejor desempeño en mis funciones y así seguir impulsando el proyecto sindical que hemos venido construyendo a lo largo de todos estos años y que no hubiesen sido posibles sin el liderazgo y gran capacidad de el compañero.

Agradezco también a mis compañeros coordinadores de Sector Jubilados por compartir conmigo la responsabilidad y atención a los compañeros del sector jubilados.

FRATERNALMENTE
“UNIDAD, DEMOCRACIA Y LUCHA SOCIAL”
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

PATRICIA ALEMAN VILLA
SECRETARIA DE JUBILADOS